



Diputación de Guadalajara

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL EL DÍA 27 DE ENERO DE 2026.

ASISTENTES

PRESIDENTE

D. José Luis Vega Pérez.

VOCALES

D^a. Susana Alcalde Adeva, D. Pedro David Pardo de la Riva., D^a. María Pilar Muñoz Romero, D. Héctor Gregorio Esteban, y D^a Nora Sabrina Escribano Díaz.

SECRETARIA GENERAL

D^a Talía Gallego Aparicio

INTERVENTOR

D. Juan Manuel Suárez Álvarez

En la ciudad de Guadalajara, siendo las diez horas y nueve minutos del día veintisiete de enero de dos mil veintiseis, se reúnen los Diputados reseñados como vocales, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. José Luis Vega Pérez, asistidos de la Sra. Secretaria General D^a Talía Gallego Aparicio y presencia del Sr. Interventor D. Juan Manuel Suárez Álvarez, a fin de celebrar la sesión para la que fueron debidamente convocados.

Asiste, con voz pero sin voto, el Diputado Provincial D. Alberto Cortés Gómez, por el Grupo Popular.

Comprobada la existencia de quórum para la constitución de la Junta de Gobierno se pasa a tratar los asuntos incluidos en el

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

ORDEN DEL DÍA

1.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS CORRESPONDIENTES A LAS SESIONES ORDINARIA DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2025 Y EXTRAORDINARIA DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2025.

Por la Presidencia se solicita a los Sres. Diputados si tienen que hacer alguna observación al borrador de las actas que hoy se traen para su aprobación.

Por asentimiento, la Junta de Gobierno acuerda:

Aprobar las actas correspondientes a las sesiones ordinaria de fecha 25 de noviembre de 2025 y extraordinaria de fecha 28 de noviembre de 2025, tal y como han sido redactadas.

2.- EXPEDIENTE 5634/2024. APROBACIÓN PROYECTO DE OBRA POS.A-2024/04, DERRUMBE PRODUCIDO EN LA PARTE DE LA MURALLA DEBAJO DE LA PLAZA DE TOROS, BRIHUEGA.

El Sr. Presidente da cuenta de que elaborado el proyecto técnico de la obra incluida en el Plan de Obras Singulares aprobado por esta Diputación, que a continuación se relaciona, visto el informe del Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el siguiente proyecto técnico:

CLAVE	MUNICIPIO	CLASE DE OBRA	PRESUPUESTO
POS.A-2024/04	BRIHUEGA	DERRUMBE PRODUCIDO EN LA PARTE DE LA MURALLA DEBAJO DE LA PLAZA DE TOROS	305.705,17 €

Nombrar Dirección Facultativa a:

DIRECTORES DE OBRA:

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Sergio Izquierdo Guillén, Arquitecto (INTERLOCUTOR)
Javier Sanz Sabugo, Arquitecto
José María Sanz Zaragoza, Arquitecto

DIRECTOR DE EJECUCIÓN DE LA OBRA:
M.^a Teresa Sánchez Ramo, Arquitecto-Técnico

COORDINADORES DE SEGURIDAD Y SALUD:
Sergio Izquierdo Guillén, Arquitecto (INTERLOCUTOR)
Javier Sanz Sabugo, Arquitecto
José María Sanz Zaragoza, Arquitecto
M.^a Teresa Sánchez Ramo, Arquitecto-Técnico

3.- EXPEDIENTE 3318/2024. APROBACIÓN PROYECTO DE OBRA PD.A-2024/03, PISCINA CUBIERTA (3ª FASE), MONDÉJAR.

El Sr. Presidente da cuenta de que elaborado el proyecto técnico de la obra incluida en Fondo de Inversiones Municipales 2024 para Municipios de Cabecera afectados por la Despoblación aprobado por esta Diputación, que a continuación se relaciona, visto el informe del Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el siguiente proyecto técnico:

CLAVE	MUNICIPIO	CLASE DE OBRA	PRESUPUESTO
PD.A-2024/03	MONDÉJAR	PISCINA CUBIERTA (3ª FASE)	370.324,78 €

Nombrar Dirección Facultativa a:

DIRECTOR DE OBRA:
M.^a José Torres Varela. Arquitecto.

DIRECTOR DE EJECUCIÓN DE LA OBRA:
Ismael Trillo Alonso. Arquitecto-Técnico.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

4.- EXPEDIENTE 6748/2025. DESESTIMACIÓN RECURSO REPOSICIÓN INTERPUESTO POR D^a. MARÍA BELÉN MANZANO SAGUAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DEL REY, CONTRA ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2025 SOBRE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN CON CARGO AL FONDO DE INVERSIONES MUNICIPALES 2026 DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL DESTINADAS A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA DE POBLACIÓN ENTRE 1.000 Y 20.000 HABITANTES.

El Sr. Presidente da cuenta de que visto el recurso de reposición interpuesto por el Ayuntamiento de TORREJÓN DEL REY contra el acuerdo de la Junta de Gobierno referenciado y visto el informe del Jefe de Servicio de Centros Comarcales, Mantenimiento, Taller y Eficiencia Energética, emitido con fecha 16 de enero de 2026 con el siguiente tenor literal:

“ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 2 de diciembre de 2025 se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara número 231, extracto de la convocatoria de concesión de subvenciones para la realización con cargo al Fondo de Inversiones Municipales 2026 de obras en infraestructuras de titularidad municipal destinadas a Ayuntamientos de la provincia de Guadalajara de población entre 1.000 y 20.000 habitantes, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno celebrada el día 28 de noviembre de 2025.

SEGUNDO.- Con fecha 22 de diciembre de 2025 se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara número 244, el acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Guadalajara, de fecha 18 de diciembre de 2025, por el que se resuelve el procedimiento de concesión de subvenciones de la convocatoria anteriormente citada.

TERCERO.- Consta en el expediente, Anexo II. Solicitud de la subvención firmada por la Alcaldesa Dña. María Belén Manzano Saguar con fecha 15 de diciembre de 2025, presentada por el Ayuntamiento de TORREJÓN DEL REY, con registro de entrada núm. 2025-E-RC-18661 de fecha 17/12/2025 09:28.

CUARTO.- En el punto segundo del referido acuerdo de 18 de diciembre de 2025, queda excluida de la convocatoria, la solicitud presentada por el Ayuntamiento de TORREJÓN DEL REY, siendo el motivo de exclusión “*No presenta Anexo II – Solicitud de la subvención*”.

QUINTO.- Con fecha 26 de diciembre de 2025 y registro de entrada 2025-E-RE-16193 y con fecha 29 de diciembre de 2025 y registro de entrada 2025-E-RC-19166 el

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Ayuntamiento de TORREJÓN DEL REY interpuso recurso de reposición contra el acuerdo referido en el expositivo segundo, alegando, en síntesis:

- El plazo de presentación de solicitudes extraordinariamente reducido, anómalo e inusual (10 días NATURALES) tratándose de procedimientos públicos de concurrencia competitiva.
- La ambigüedad interna de las Bases al referirse al carácter de los días que componen el plazo de presentación de solicitudes. En la misma Base 7ª se les califica de naturales (apartado 2º) y de hábiles (apartado 4º).
- La interrupción del plazo de presentación de solicitudes por la situación de parada de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara, durante los días 5 a 7 de diciembre de 2025.
- La admisión de la solicitud, atendiendo a la naturaleza de la convocatoria, con cuantías individualizadas y predeterminadas, sin perjuicio para terceros, aplicando criterios de proporcionalidad o interés público.
- La evitación del formalismo extremo cuando ello supone un resultado contrario al interés público.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Competencia y admisibilidad del recurso.

El recurso de reposición se interpone de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante Ley 39/2015), siendo competente para su resolución la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Guadalajara, órgano que dictó el acto impugnado. El recurso ha sido interpuesto en plazo y por sujeto legitimado, por lo que procede su examen en cuanto al fondo.

SEGUNDO.- Sobre el plazo de presentación de solicitudes extraordinariamente reducido, anómalo e inusual (10 días NATURALES) tratándose de procedimientos públicos de concurrencia competitiva .

La base séptima de las bases reguladoras de la convocatoria establece. “2. *Los municipios podrán acogerse a las ayudas, presentando de forma telemática, una única solicitud a través de la Sede Electrónica, en el plazo de 10 días NATURALES a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOP de la presente convocatoria, conforme al Anexo II.*”

Por otro lado, en cuanto al plazo de presentación de la solicitud, hay que indicar que el extracto de la convocatoria se publicó en el BOP, el martes, 2 de diciembre de 2025, por tanto, contando 10 días naturales desde el día siguiente a la publicación, el plazo de presentación de solicitudes comprende desde el miércoles 3 de diciembre de 2025 hasta el viernes 12 de diciembre de 2025, ambos inclusive.

Diputación de Guadalajara





Diputación de Guadalajara

Las bases reguladoras de la convocatoria establecieron de forma clara, expresa e inequívoca un plazo de diez días naturales para la presentación de solicitudes, plazo que fue debidamente publicado y conocido por todos los beneficiarios. Este cómputo es plenamente válido y ajustado a derecho.

Consta en el expediente que el Ayuntamiento de TORREJÓN DEL REY presentó Anexo II – Solicitud con fecha 17 de diciembre 2025, esto es, fuera del plazo fijado en la convocatoria, en 5 días naturales.

El artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que las solicitudes presentadas fuera de plazo no pueden ser admitidas, constituyendo dicho incumplimiento causa suficiente de exclusión del procedimiento.

La admisión de solicitudes presentadas fuera de plazo vulneraría los principios de igualdad y seguridad jurídica, al dispensar un trato privilegiado a un solicitante en detrimento del resto de entidades locales que si cumplieron estrictamente con el plazo establecido en la convocatoria.

TERCERO.- Sobre la ambigüedad interna de las Bases al referirse al carácter de los días que componen el plazo de presentación de solicitudes. En la misma Base 7ª se les califica de naturales (apartado 2º) y de hábiles (apartado 4º).

Frente a lo alegado por la entidad recurrente, no concurre ambigüedad alguna en las bases reguladoras en cuanto al cómputo del plazo, que califican expresamente el plazo como días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOP. No existiendo ambigüedad interna alguna en los apartados referidos a la base séptima, al referirse e indicar cada uno aspectos diferentes, regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- La base Séptima, en su apartado 2º, fija y expresa claramente para todos los municipios un “plazo de 10 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOP de la presente convocatoria, conforme al ANEXO II”.
- La base Séptima, en su apartado 4º, indica claramente a todos los municipios, “que en caso de presentación de la solicitud en día inhábil, ésta constará como presentada, a todos los efectos, el primer día hábil siguiente”. Cualquier municipio que hubiera presentado dentro de plazo, su solicitud en un día inhábil, esta hubiese constado como presentada, a todos los efectos, el siguiente día hábil.

De conformidad con el artículo 30 de la Ley 39/2015, cuando los plazos se señalan por días naturales, estos se computan sin excluir sábados, domingos ni festivos, sin que exista previsión normativa que permita una interpretación distinta en el presente caso,

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

garantizando la igualdad de trato entre los beneficiarios de la subvención, así como la seguridad jurídica del procedimiento de concurrencia competitiva.

La previsión contenida en la base séptima apartado 4, relativa a la presentación de la solicitud en día inhábil, no altera el carácter natural del plazo establecido, limitándose a regular los efectos de la presentación cuando esta tenga lugar en un día inhábil, conforme a lo previsto en el artículo 31 de la Ley 39/2015.

Dicha previsión no puede interpretarse, en ningún caso, como una conversión del plazo de presentación en días hábiles, ni genera una contradicción normativa que invalide o modifique el régimen de cómputo expresamente establecido en la convocatoria, más si cabe, siendo el último día de presentación el VIERNES 12 de diciembre de 2025, DÍA HÁBIL.

CUARTO.- Sobre la interrupción del plazo de presentación de solicitudes por la situación de parada de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara, durante los días 5 a 7 de diciembre de 2025.

Indicar al respecto que: La interrupción comunicada por el recurrente fue temporal; Fija un inicio y un fin máximo, no indicando que afecte a todo ese periodo, teóricamente comprendido entre sábado y domingo; Fue previamente anunciada y limitada en el tiempo, no afectando a la totalidad del plazo de presentación, existiendo días suficientes antes y después de la misma para la presentación de la solicitud. En concreto, la interrupción se produjo desde las 01:00 horas del día 6 de diciembre de 2025 hasta las 20:17 horas del día 7 de diciembre de 2025, período de escasa actividad administrativa, según consta en certificado de la Directora del Área de Atención al Cliente y Soporte Técnico de la Plataforma esPúblico Gestiona emitido con fecha 22 de diciembre de 2025.

Las incidencias técnicas alegadas no constan acreditadas como una interrupción generalizada y continuada que hubiera impedido de forma absoluta la presentación de solicitudes durante todo el plazo concedido. A pesar de resultar indiferente a lo alegado, indicar que tampoco coincide con lo expresado por el recurrente respecto a “la imposibilidad de presentar la solicitud durante los días 5 a 7 de diciembre”. Esto supondrían 72 horas naturales, cuando en realidad, se comprueba que estas solo fueron 43,17 horas.

También hay que indicar que cuando la solicitud presentada por el recurrente se registra el miércoles 17 de diciembre de 2025, fuera del plazo:

- Primero, han transcurrido ya CINCO DÍAS NATURALES, desde la finalización del plazo de presentación, viernes 12 del mismo mes y año.
- Segundo, no expone ni solicita la SUBVENCIÓN FIM 2026 para TORREJÓN DEL REY, únicamente envía una solicitud, en la que en ningún momento alega ni expone ninguno de los motivos expuestos en el presente recurso.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Así mismo, consta que la totalidad del resto de Ayuntamientos si presentaron correctamente sus solicitudes dentro del plazo establecido, lo que evidencia que el sistema electrónico permitía la tramitación efectiva durante el periodo establecido.

QUINTO.- Sobre la admisión de la solicitud, atendiendo a la naturaleza de la convocatoria, con cuantías individualizadas y predeterminadas, sin perjuicio para terceros, aplicando criterios de proporcionalidad o interés público.

Aceptar la solicitud presentada fuera de plazo, aun cuando la cuantía este predeterminada, implicaría otorgar un trato privilegiado e injustificado a un solicitante que incumplió las bases en perjuicio de aquellos que sí respetaron estrictamente el plazo establecido.

El principio de proporcionalidad no puede utilizarse para excepcionar el cumplimiento de plazos legales, ni para permitir la participación extemporánea en procedimientos de concurrencia competitiva, pues ello supondría una vulneración de los principios de igualdad y seguridad jurídica.

SEXTO.- Sobre la evitación del formalismo extremo cuando ello supone un resultado contrario al interés público.

La exclusión del Ayuntamiento de TORREJON DEL REY no solo resulta ajustada a Derecho, sino que constituye una consecuencia obligada e ineludible del incumplimiento del plazo de presentación de solicitudes.

La Diputación Provincial de Guadalajara ha actuado de forma reglada, sin margen de apreciación, limitándose a aplicar estrictamente las bases de la convocatoria y la normativa de subvenciones.

CONCLUSIÓN

En base a lo anteriormente expuesto, considero que el recurrente, al igual que el resto de los beneficiarios de la convocatoria, dispusieron de los tiempos y medios suficientes y necesarios, para presentar la solicitud dentro del plazo establecido, sin que pueda apreciarse una imposibilidad material absoluta que justificara la adopción de medidas excepcionales. Cabe indicar que, de las 25 posibles solicitudes, fueron presentadas plazo y por tanto concedidas, 24. Lo que representan casi la totalidad.

La admisión de una solicitud presentada fuera de plazo supondría una vulneración del principio de igualdad y seguridad jurídica entre los solicitantes que cumplieron estrictamente las condiciones de la convocatoria.

Se propone la desestimación del recurso de reposición interpuesto por el Ayuntamiento de TORREJÓN DEL REY, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno de

Diputación de Guadalajara





Diputación de Guadalajara

la Diputación Provincial de Guadalajara, de fecha 18 de diciembre de 2025, por el que se resuelve el procedimiento de concesión de subvenciones de la convocatoria anteriormente citada, confirmando íntegramente el acuerdo impugnado, manteniendo la exclusión de la solicitud presentada por el Ayuntamiento de TORREJÓN DEL REY, por haber sido presentada fuera del plazo establecido en las bases reguladoras de la convocatoria.”

En consecuencia, y de conformidad con las conclusiones del referido informe.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO: Desestimar del recurso de reposición interpuesto por el Ayuntamiento de TORREJÓN DEL REY, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Guadalajara, de fecha 18 de diciembre de 2025, por el que se resuelve el procedimiento de concesión de subvenciones de la convocatoria para la realización con cargo al Fondo de Inversiones Municipales 2026 de obras en infraestructuras de titularidad municipal destinadas a Ayuntamientos de la provincia de Guadalajara de población entre 1.000 y 20.000 habitantes.

SEGUNDO: Confirmar íntegramente el acuerdo impugnado, manteniendo la exclusión de la solicitud presentada por el Ayuntamiento de TORREJÓN DE REY, por haber sido presentada fuera del plazo establecido en las bases reguladoras de la convocatoria.

TERCERO: Notificar al interesado el acuerdo de la Junta Gobierno, con indicación del régimen de recursos.

5.- EXPEDIENTE 6497/2025. DESESTIMACIÓN RECURSO REPOSICIÓN INTERPUESTO POR D. EUGENIO ESTEBAN DE LA MORENA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TAMAJÓN, CONTRA ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2025 SOBRE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN CON CARGO AL FONDO DE INVERSIONES MUNICIPALES 2026 DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL DESTINADAS A AYUNTAMIENTOS Y EATIMS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA DE POBLACIÓN INFERIOR A 1.000 HABITANTES.

El Sr. Presidente da cuenta de que visto el recurso de reposición interpuesto por el Ayuntamiento de Tamajón contra el acuerdo de la Junta de Gobierno referenciado y visto el informe del Jefe de Servicio de Centros Comarcales, Mantenimiento, Taller y Eficiencia Energética, emitido con fecha 16 de enero de 2026 con el siguiente tenor literal:

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

“ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 2 de diciembre de 2025 se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara número 231, extracto de la convocatoria de concesión de subvenciones para la realización con cargo al Fondo de Inversiones Municipales 2026 de obras en infraestructuras de titularidad municipal destinadas a Ayuntamientos de la provincia de Guadalajara de población inferior a 1.000 habitantes, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno celebrada el día 28 de noviembre de 2025.

SEGUNDO.- Con fecha 22 de diciembre de 2025 se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara número 244, el acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Guadalajara, de fecha 18 de diciembre de 2025, por el que se resuelve el procedimiento de concesión de subvenciones de la convocatoria anteriormente citada.

TERCERO.- Consta en el expediente, Anexo II. Solicitud de la subvención firmada por el Alcalde D. Eugenio Esteban de la Morena con fecha 15 de diciembre de 2025, presentada, a través de la Sede Electrónica de Diputación Provincial de Guadalajara, por el Ayuntamiento de TAMAJÓN, que comprende los núcleos de población de TAMAJÓN y sus barrios ALMIRUETE, PALANCARES y MURIEL, con registro de entrada núm. 2025-E-RE-15793 de fecha 15/12/2025 12:31.

CUARTO.- En el punto segundo del referido acuerdo de 18 de diciembre de 2025, queda excluida de la convocatoria, la solicitud presentada por el Ayuntamiento de TAMAJÓN y sus barrios, siendo el motivo de exclusión “*Presenta Anexo II – Solicitud de la subvención Fuera de plazo*”.

QUINTO.- Con fecha 22 de diciembre de 2025 y registro de entrada 2025-E-RE-16089, el Ayuntamiento de TAMAJÓN interpuso recurso de reposición contra el acuerdo referido en el expositivo segundo, alegando, en síntesis:

- El plazo de presentación extremadamente inusual (10 días NATURALES), siendo el único medio de presentación la forma telemática a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Guadalajara.
- La existencia de una contradicción en las bases reguladoras respecto al cómputo de plazos.
- La imposibilidad material de presentar la solicitud durante los días 5 a 7 de diciembre de 2025 debido a la parada técnica de la Sede Electrónica de la Diputación, anunciada oficialmente, así como entender suspendido el cómputo del plazo debido a la dicha parada.
- Comunicaciones telefónicas de técnicos de la Diputación para el envío de las solicitudes.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

SEXTO.- Con fecha 29 de diciembre de 2025 y registro de entrada núm. 2025-E-RE-16235, el Ayuntamiento de TAMAJÓN aporta la siguiente documentación complementaria al recurso de reposición interpuesto:

- Copia auténtica del correo electrónico remitido por soportegestiona de la incidencia presentada por el Ayuntamiento de Tamajón.
- Certificado de la Directora del Área de Atención al Cliente y Soporte Técnico de la plataforma esPublico Gestiona, donde se justifica la interrupción total de los servicios alojados en la plataforma, incluyendo sede electrónicas, durante los días 6 y 7 de diciembre de 2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Competencia y admisibilidad del recurso.

El recurso de reposición se interpone de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante Ley 39/2015), siendo competente para su resolución la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Guadalajara, órgano que dictó el acto impugnado. El recurso ha sido interpuesto en plazo y por sujeto legitimado, por lo que procede su examen en cuanto al fondo.

SEGUNDO.- Sobre el plazo de presentación extremadamente inusual (10 días NATURALES), siendo el único medio de presentación la forma telemática a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Guadalajara.

La base séptima de las bases reguladoras de la convocatoria establece. “2. Los municipios podrán acogerse a las ayudas, presentando de forma telemática, una única solicitud a través de la Sede Electrónica, en el plazo de 10 días NATURALES a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOP de la presente convocatoria, conforme al Anexo II.”

En cuanto a la presentación de la solicitud de forma telemática, el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 establece que las personas jurídicas – entre ellas las entidades locales – están obligadas a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas.

Por otro lado, en cuanto al plazo de presentación de la solicitud, hay que indicar que el extracto de la convocatoria se publicó en el BOP, el martes, 2 de diciembre de 2025, por tanto, contando 10 días naturales desde el día siguiente a la publicación, el plazo de presentación de solicitudes comprende desde el miércoles 3 de diciembre de 2025 hasta el viernes 12 de diciembre de 2025, ambos inclusive.

Las bases reguladoras de la convocatoria establecieron de forma clara, expresa e inequívoca un plazo de diez días naturales para la presentación de solicitudes, plazo

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

que fue debidamente publicado y conocido por todos los beneficiarios. Este cómputo es plenamente válido y ajustado a derecho.

Consta en el expediente que el Ayuntamiento de TAMAJÓN presentó Anexo II – Solicitud con fecha 15 de diciembre 2025, esto es, fuera del plazo fijado en la convocatoria.

De conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las solicitudes presentadas fuera de plazo no pueden ser admitidas, constituyendo dicho incumplimiento causa suficiente de exclusión del procedimiento.

Así mismo, el artículo 30 de la Ley 39/2015 señala que cuando los plazos se señalan por días naturales, estos se computan sin excluir sábados, domingos ni festivos, sin que exista previsión normativa que permita una interpretación distinta en el presente caso, garantizando la igualdad de trato entre los beneficiarios de la subvención, así como la seguridad jurídica del procedimiento de concurrencia competitiva.

TERCERO.- Sobre la alegada existencia de una contradicción en las bases reguladoras respecto al cómputo de plazos.

La previsión contenida en la base séptima apartado 4, relativa a la presentación de la solicitud en día inhábil, no altera el carácter natural del plazo establecido, limitándose a regular los efectos de la presentación cuando esta tenga lugar en un día inhábil, conforme a lo previsto en el artículo 31 de la Ley 39/2015.

Dicha previsión no puede interpretarse, en ningún caso, como una conversión del plazo de presentación en días hábiles, ni genera una contradicción normativa que invalide o modifique el régimen de cómputo expresamente establecido en la convocatoria, más si cabe, siendo el último día de presentación el VIERNES 12 de diciembre de 2025, DÍA HÁBIL.

CUARTO.- Sobre la imposibilidad material de presentar la solicitud durante los días 5 a 7 de diciembre de 2025 debido a la parada técnica de la Sede Electrónica de la Diputación, anunciada oficialmente, y sobre entender suspendido el cómputo del plazo debido a dicha parada.

Adjunta el recurrente documento PDF, denominado *pantallazo*, 20251215_Otros_20251215_Interrupcion sede electrónica(1), el cual indica: “*Debido a labores de mantenimiento y mejora de los servicios, se realizará una parada de la sede electrónica en el siguiente periodo: Inicio: Viernes, 5 de diciembre de 2025, a las 22:00 CET. Fin máximo: Domingo 7 de diciembre de 2025, a las 22:00 CET.*”

Como documentación complementaria, el recurrente, adjunta certificado de la Directora del Área de Atención al Cliente y Soporte Técnico de la Plataforma esPublico Gestiona, en el cual certifica que se llevó a cabo una intervención técnica planificada

Diputación de Guadalajara





Diputación de Guadalajara

en el Centro de Procesamiento de Datos principal, anunciada con la debida antelación y programada en un periodo de baja actividad administrativa, en la cual, se produjo una interrupción total y temporal de los servicios alojados en la plataforma, incluyendo sede electrónicas y plataformas internas de gestión, desde las 01:00 horas del día 6 de diciembre de 2025, hasta las 20:17 horas del día 7 de diciembre de 2025.

Las incidencias técnicas alegadas no constan acreditadas como una interrupción generalizada y continuada que hubiera impedido de forma absoluta la presentación de solicitudes durante todo el plazo concedido. A pesar de resultar indiferente a lo alegado, indicar que tampoco coincide con lo expresado por el recurrente respecto a “la imposibilidad de presentar la solicitud durante los días 5 a 7 de diciembre”. Esto supondrían 72 horas naturales. Cuando tanto en el “pantallazo” inicialmente aportado, como en el posterior certificado de la Directora del Área de Atención al Cliente y Soporte Técnico de la Plataforma esPúblico Gestiona presentado, se comprueba que estas solo fueron 43,17 horas, coincidiendo con un periodo de baja actividad administrativa.

Reiterar al respecto que: La interrupción comunicada por el recurrente fue temporal; Fija un inicio y un fin máximo, no indicando que afecte a todo ese periodo, teóricamente comprendido entre sábado y domingo, como se comprueba en el certificado emitido por la Plataforma esPúblico Gestiona; Fue previamente anunciada y limitada en el tiempo, no afectando a la totalidad del plazo de presentación, existiendo días suficientes antes y después de la misma para la presentación de la solicitud.

También hay que indicar que el recurrente en el registro presentado fuera de plazo (lunes 15 de diciembre de 2025, habiendo finalizado éste, tres días antes, el viernes 12 del mismo mes y año), respecto de la SOLICITUD DE SUBVENCIÓN FIM 2026 para el municipio de TAMAJÓN y sus tres barrios: ALMIRUETE, MURIEL y PALANCARES, expone y solicita: “Adjunto solicitud FMI 2026 QUE NO SE PUDO ENVIAR EL VIERNES 12 DE DICIEMBRE POR ERROR EN LA SEDE ELECTRONICA”. No indicando ni alegando ninguno de los motivos expuestos en el presente recurso.

Así mismo, consta que otros Ayuntamientos/EATIMS si presentaron correctamente sus solicitudes dentro del plazo establecido, lo que evidencia que el sistema electrónico permitía la tramitación efectiva durante el periodo establecido.

QUINTO.- Sobre las alegaciones relativas a comunicaciones telefónicas de técnicos de la Diputación para el envío de las solicitudes.

Las supuestas comunicaciones telefónicas informales realizadas por técnicos de la Diputación carecen de relevancia jurídica a efectos del cómputo del plazo, no pudiendo generar derechos ni expectativas legítimas en ausencia de una actuación administrativa formal y generaliza.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Además, hay que indicar que, en estos casos, como son los de la presentación de documentación respecto de subvenciones, estas siempre se realizan a los ayuntamientos con la no obligatoria, pero si buena intención de recordarles y advertirles, entre otras, de la cercana finalización de la fecha de presentación.

CONCLUSIÓN

En base a lo anteriormente expuesto, considero que el recurrente, al igual que el resto de los beneficiarios de la convocatoria, dispusieron de los tiempos y medios suficientes y necesarios, para presentar la solicitud dentro del plazo establecido, sin que pueda apreciarse una imposibilidad material absoluta que justificara la adopción de medidas excepcionales. Cabe indicar que, de las 407 posibles solicitudes, fueron presentadas plazo y por tanto concedidas, 400. Lo que representan más del 98% de la totalidad.

La admisión de una solicitud presentada fuera de plazo supondría una vulneración del principio de igualdad de trato y seguridad jurídica entre los solicitantes que cumplieron estrictamente las condiciones de la convocatoria.

Se propone la desestimación del recurso de reposición interpuesto por el Ayuntamiento de TAMAJÓN, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Guadalajara, de fecha 18 de diciembre de 2025, por el que se resuelve el procedimiento de concesión de subvenciones de la convocatoria anteriormente citada, confirmando íntegramente el acuerdo impugnado, manteniendo la exclusión de la solicitud presentada por el Ayuntamiento de TAMAJÓN, que comprende los núcleos de población de TAMAJÓN y sus barrios ALMIRUETE, PALANCARES y MURIEL, por haber sido presentada fuera del plazo establecido en las bases reguladoras de la convocatoria.”

En consecuencia, y de conformidad con las conclusiones del referido informe.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO: Desestimar del recurso de reposición interpuesto por el Ayuntamiento de TAMAJÓN, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Guadalajara, de fecha 18 de diciembre de 2025, por el que se resuelve el procedimiento de concesión de subvenciones de la convocatoria para la realización con cargo al Fondo de Inversiones Municipales 2026 de obras en infraestructuras de titularidad municipal destinadas a Ayuntamientos de la provincia de Guadalajara de población inferior a 1.000 habitantes.

SEGUNDO: Confirmar íntegramente el acuerdo impugnado, manteniendo la exclusión de la solicitud presentada por el Ayuntamiento de TAMAJÓN, que comprende los núcleos de población de TAMAJÓN y sus barrios ALMIRUETE, PALANCARES y MURIEL, por haber sido presentada fuera del plazo establecido en las bases reguladoras de la convocatoria.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

TERCERO: Notificar al interesado el acuerdo de la Junta Gobierno, con indicación del régimen de recursos.

6.- EXPEDIENTE 3401/2025. APROBACIÓN AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO, SUBVENCIONADO A MANOS UNIDAS EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO 2025.

El Sr. Presidente da cuenta de que la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial en su reunión de fecha 18 de septiembre de 2025 acordó la concesión de una subvención a Manos Unidas, NIF: G28567790, por importe de **35.000,00 €**, para la ejecución del proyecto "Fortalecimiento de comunidades indígenas y campesinas de la Chiquitanía en la transición ecológica justa con gobernanza ambiental, equidad de género y resiliencia, Bolivia", en el marco de la convocatoria de subvenciones a proyectos de Cooperación al desarrollo 2025. Una vez notificado el resultado de la Resolución definitiva de la referida Convocatoria, la entidad beneficiaria acepta la subvención concedida confirmando la ejecución del proyecto en las siguientes fechas: de 1/01/2025 a 31/12/2025.

Con Registro nº 2026-E-RE-70 de fecha 7 de enero de 2026, Manos Unidas presenta un escrito en el que *solicitan formalmente una ampliación del plazo de justificación de la citada subvención, actualmente fijado en un plazo máximo de 2 meses contados desde la finalización del proyecto, es decir 28/02/2026, por un período adicional de 1 mes, hasta el 31/03/2026. La presente solicitud se fundamenta en circunstancias sobrevenidas ajenas a la voluntad de la entidad, derivadas del contexto social, económico y logístico del país de intervención, que han dificultado la recopilación y sistematización de la documentación justificativa en los plazos inicialmente previstos. Entre dichas circunstancias destacan las dificultades de movilidad, la inestabilidad económica y las limitaciones administrativas para la obtención de documentación original por parte de la contraparte local. Queremos dejar constancia de que el proyecto se encuentra correctamente ejecutado conforme a lo aprobado, sin alteraciones sustanciales de sus objetivos, resultados ni actividades, y que esta solicitud tiene como finalidad garantizar una justificación completa, rigurosa y ajustada a lo establecido en las Bases Reguladoras, evitando así posibles incidencias en el proceso de fiscalización.*

Evaluadas las razones esgrimidas y el cumplimiento de los requisitos establecidos en la base vigésima, apartado 2 de la convocatoria para la ampliación del plazo; visto el Informe favorable de la Jefa de Servicio de Bienestar Social y Empleo de fecha 19 de enero de 2026.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Uno.- Conceder una ampliación de 1 mes (hasta el 31/03/2026) en el plazo de justificación del proyecto Fortalecimiento de comunidades indígenas y campesinas de la Chiquitanía en la transición ecológica justa con gobernanza ambiental, equidad de género y resiliencia, Bolivia”, subvencionado en la Convocatoria de subvenciones a Proyectos de cooperación al desarrollo 2025 mediante acuerdo de la Junta de Gobierno del 18 de septiembre de 2025.

Dos.- La cuenta justificativa deberá aportarse con fecha límite el último día del plazo ampliado (31/03/2026) en los términos establecidos en la norma vigesimoprimera de la convocatoria aprobada.

Tres.- Dar traslado al interesado de la resolución adoptada, indicándole que, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones públicas, *contra el acuerdo que resuelva sobre la ampliación de plazos, no cabrá recurso alguno.*

7.- EXPEDIENTE 1239/2025. ACEPTACIÓN DE RENUNCIA Y RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE CIRUELAS EN LA “CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE INVERSIÓN DURANTE EL AÑO 2025 DESTINADAS A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA CON POBLACIÓN HASTA LOS 1.000 HABITANTES, CON CARGO AL FONDO DE COOPERACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL”.

El Sr. Presidente da cuenta de que en relación con la subvención concedida al Ayuntamiento de **CIRUELAS** *para la realización de actuaciones de inversión durante el año 2025 destinadas a ayuntamientos de la provincia de Guadalajara con población hasta los 1.000 habitantes, con cargo al Fondo de Cooperación y Desarrollo Municipal* (FOCODEM 2025) de la Diputación Provincial de Guadalajara, se registra solicitud de la referida entidad 2025-E-RC-19155 de fecha 29 de diciembre de 2025, solicitando la aceptación de la renuncia a la subvención concedida por importe de 10.000 euros

Vista ésta, el Jefe de Servicio de Centros Comarcales, Mantenimiento, Taller y Eficiencia Energética, emite informe con fecha 8 de enero de 2025 con el siguiente tenor literal:

“Antecedentes:

1.- La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial en sesión ordinaria celebrada el día 11 de febrero de 2025 acordó la aprobación de la Convocatoria de subvenciones para la realización de actuaciones de inversión durante el ejercicio 2025 destinadas a ayuntamientos de la provincia de Guadalajara con población hasta los 1.000 habitantes, con cargo al Fondo de Cooperación y Desarrollo Municipal

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

(FOCODEM 2025). Esta convocatoria se publicó en el BOP nº 31 de fecha 14 de febrero de 2025.

2.- Con fecha 11 de marzo de 2025, la Junta de Gobierno resolvió la aprobación de concesión de subvenciones, publicándose el acuerdo en el BOP de Guadalajara, nº 53 de fecha 18 de marzo de 2025, concediendo al Ayuntamiento de **CIRUELAS** la cantidad de 10.000 euros.

3.- Mediante registro de entrada nº 2025-E-RC-19155, de fecha 29 de diciembre de 2025, el Ayuntamiento de **CIRUELAS**, presenta escrito en el que renuncia a la subvención concedida.

4.- Consta en el expediente justificante bancario de la devolución de 5.000 euros, correspondientes al 50% abonado anticipadamente de la subvención concedida, conforme a la base Décima de la Convocatoria.

Fundamentos de derecho

1.- De conformidad con el artículo 94.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, todo interesado podrá, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.

2.- En el apartado 3 del mismo artículo se establece que la renuncia podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que corresponden de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable. Se constata que el escrito aportado está firmado por el Alcalde del municipio.

3.- La administración debe aceptar de pleno la renuncia y declarar concluso el procedimiento de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 del mismo artículo.”

En consecuencia, y de conformidad con las conclusiones del referido informe.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por el Ayuntamiento de **CIRUELAS** al amparo de la convocatoria de subvenciones para la realización de actuaciones de inversión durante el año 2025 destinadas a ayuntamientos de la provincia de Guadalajara con población hasta los 1.000 habitantes, con cargo al Fondo de Cooperación y Desarrollo Municipal de la Diputación Provincial de Guadalajara, y se declara la finalización del expediente al haberse constatado la devolución correspondiente al anticipo del 50% de la subvención concedida por parte del Ayuntamiento, sin que proceda efectuar pago alguno.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

SEGUNDO: Notificar al interesado el acuerdo de la Junta Gobierno, con indicación del régimen de recursos.

8.- EXPEDIENTE 1143/2025. ACEPTACIÓN DE RENUNCIA Y RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE LUZAGA EN LA “CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE INVERSIÓN DURANTE EL AÑO 2025 DESTINADAS A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA CON POBLACIÓN HASTA LOS 1.000 HABITANTES, CON CARGO AL FONDO DE COOPERACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL”.

El Sr. Presidente da cuenta de que en relación con la subvención concedida al Ayuntamiento de **LUZAGA** *para la realización de actuaciones de inversión durante el año 2025 destinadas a ayuntamientos de la provincia de Guadalajara con población hasta los 1.000 habitantes, con cargo al Fondo de Cooperación y Desarrollo Municipal* (FOCODEM 2025) de la Diputación Provincial de Guadalajara, se registra solicitud de la referida entidad 2026-E-RC-723 de fecha 20 de enero de 2026, solicitando la aceptación de la renuncia a la subvención concedida por importe de 7.000 euros.

Vista ésta, el Jefe de Servicio de Centros Comarcales, Mantenimiento, Taller y Eficiencia Energética, emite informe con fecha 23 de enero de 2026 con el siguiente tenor literal:

“Antecedentes:

1.- La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial en sesión ordinaria celebrada el día 11 de febrero de 2025 acordó la aprobación de la Convocatoria de subvenciones para la realización de actuaciones de inversión durante el ejercicio 2025 destinadas a ayuntamientos de la provincia de Guadalajara con población hasta los 1.000 habitantes, con cargo al Fondo de Cooperación y Desarrollo Municipal (FOCODEM 2025). Esta convocatoria se publicó en el BOP nº 31 de fecha 14 de febrero de 2025.

2.- Con fecha 11 de marzo de 2025, la Junta de Gobierno resolvió la aprobación de concesión de subvenciones, publicándose el acuerdo en el BOP de Guadalajara, nº 53 de fecha 18 de marzo de 2025, concediendo al Ayuntamiento de **LUZAGA** la cantidad de 7.000 euros.

3.- Mediante registro de entrada nº. 2026-E-RC-723, de fecha 20 de enero de 2026, el Ayuntamiento de **LUZAGA**, presenta escrito en el que renuncia a la subvención concedida.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

4.- Consta en el expediente justificante bancario de la devolución de 3.500 euros, correspondientes al 50% abonado anticipadamente de la subvención concedida, conforme a la base Décima de la Convocatoria.

Fundamentos de derecho

1.- De conformidad con el artículo 94.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, todo interesado podrá, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.

2.- En el apartado 3 del mismo artículo se establece que la renuncia podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que corresponden de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable. Se constata que el escrito aportado está firmado por el Alcalde del municipio.

En consecuencia, y de conformidad con las conclusiones del referido informe.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por el Ayuntamiento de LUZAGA al amparo de la convocatoria de subvenciones para la realización de actuaciones de inversión durante el año 2025 destinadas a ayuntamientos de la provincia de Guadalajara con población hasta los 1.000 habitantes, con cargo al Fondo de Cooperación y Desarrollo Municipal de la Diputación Provincial de Guadalajara, y se declara la finalización del expediente al haberse constatado la devolución correspondiente al anticipo del 50% de la subvención concedida por parte del Ayuntamiento, sin que proceda efectuar pago alguno.

SEGUNDO: Notificar al interesado el acuerdo de la Junta Gobierno, con indicación del régimen de recursos.”

9.- EXPEDIENTE 2613/2025. APROBACIÓN JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN PRESENTADA FUERA DE PLAZO AL AYUNTAMIENTO DE PERALVECHE, EN LA “CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A LOS MUNICIPIOS Y EATIMS. DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA PARA LA REALIZACIÓN DE MATERIAL DE APOYO AL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA DE GUADALAJARA, PARA EL AÑO 2025”.

El Sr. Presidente da cuenta de que:

1.- La Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2025, aprobó la Convocatoria de Subvenciones para los municipios y EATIM de la provincia de Guadalajara para la realización de material de apoyo a la actividad

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

turística de Guadalajara, cuyo extracto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 67, el día 07 de abril de 2025.

2.- De conformidad con las normas reguladoras de la citada convocatoria, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación, se aprobó la resolución definitiva del procedimiento de concesión de subvenciones y ayudas para la realización de material de apoyo para el desarrollo de la actividad turística, el 19 de agosto de 2025, publicándose en el BOP núm. 165 de 28 de agosto de 2025, concediéndose la subvención a 55 Ayuntamientos para la realización de gastos corrientes por un importe total de 43.925,13 €, a 5 Ayuntamientos para la realización de gastos de inversión, por un importe total de 2.327,01 € y a 1 EATIM por un importe de 941,09 €.

3. - Justificación fuera de plazo:

El beneficiario que se señala en la siguiente tabla ha presentado la documentación justificativa fuera de plazo, y una vez examinada se ha comprobado que sí cumple con los requisitos establecidos de presentación de documentación justificativa en la convocatoria, remitiéndose a la Junta de Gobierno para su aprobación, si procede, conforme establece el punto 7 de la base 48 de ejecución del presupuesto General de la Diputación Provincial de Guadalajara para el ejercicio 2025.

Expediente	NIF	Beneficiario	Finalidad	Importe justificación	Valoración técnica	Subvención Concedida
2613/2025	P1926000I	Ayto. Peralveche	QR informativo	2.165,90 €	100% Justificado	801,67 €
TOTAL						801,67 €

Por ello, vistos los informes preceptivos.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO. - Aprobar la justificación de la subvención del beneficiario que se relaciona a continuación, por el importe indicado, a efectos de proceder al pago de la subvención:

Expediente	NIF	Beneficiario	Finalidad	Importe justificación	Valoración técnica	Subvención Concedida
2613/2025	P1926000I	Ayto. Peralveche	QR informativo	2.165,90 €	100% Justificado	801,67 €

Diputación de Guadalajara





Diputación de Guadalajara

TOTAL 801,67 €

SEGUNDO. - Notificar el presente acuerdo al interesado.

10.- EXPEDIENTE 2622/2025. APROBACIÓN JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN PRESENTADA FUERA DE PLAZO AL AYUNTAMIENTO DE ARBETETA, EN LA “CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A LOS MUNICIPIOS Y EATIMS. DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA PARA LA REALIZACIÓN DE MATERIAL DE APOYO AL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA DE GUADALAJARA, PARA EL AÑO 2025”.

El Sr. Presidente da cuenta de que:

1.- La Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2025, aprobó la Convocatoria de Subvenciones para los municipios y EATIM de la provincia de Guadalajara para la realización de material de apoyo a la actividad turística de Guadalajara, cuyo extracto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 67, el día 07 de abril de 2025.

2.- De conformidad con las normas reguladoras de la citada convocatoria, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación, se aprobó la resolución definitiva del procedimiento de concesión de subvenciones y ayudas para la realización de material de apoyo para el desarrollo de la actividad turística, el 19 de agosto de 2025, publicándose en el BOP núm. 165 de 28 de agosto de 2025, concediéndose la subvención a 55 Ayuntamientos para la realización de gastos corrientes por un importe total de 43.925,13 €, a 5 Ayuntamientos para la realización de gastos de inversión, por un importe total de 2.327,01 € y a 1 EATIM por un importe de 941,09 €.

3. - Justificación fuera de plazo:

El beneficiario que se señala en la siguiente tabla ha presentado la documentación justificativa fuera de plazo, y una vez examinada se ha comprobado que sí cumple con los requisitos establecidos de presentación de documentación justificativa en la convocatoria, remitiéndose a la Junta de Gobierno para su aprobación, si procede, conforme establece el punto 7 de la base 48 de ejecución del presupuesto General de la Diputación Provincial de Guadalajara para el ejercicio 2025.

Expediente	NIF	Beneficiario	Finalidad	Importe justificación	Valoración técnica	Subvención Concedida
------------	-----	--------------	-----------	-----------------------	--------------------	----------------------

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

2622/2025	P1904300I	Ayto. Arbeteta	Página web	1.452,00 €	100% Justificado	1.010,81 €
TOTAL						1.010,81 €

Por ello, vistos los informes preceptivos.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO. - Aprobar la justificación de la subvención del beneficiario que se relaciona a continuación, por el importe indicado, a efectos de proceder al pago de la subvención:

Expediente	NIF	Beneficiario	Finalidad	Importe justificación	Valoración técnica	Subvención Concedida
2622/2025	P1904300I	Ayto. Arbeteta	Página web	1.452,00 €	100% Justificado	1.010,81 €
TOTAL						1.010,81 €

SEGUNDO. - Notificar el presente acuerdo al interesado.

11.- EXPEDIENTE 5073/2025. APROBACIÓN JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN PRESENTADA FUERA DE PLAZO AL AYUNTAMIENTO DE BRIHUEGA PARA COLABORAR EN LA ORGANIZACIÓN DEL V ENCUENTRO NACIONAL DE PUEBLOS MÁGICOS DE ESPAÑA.

El Sr. Presidente da cuenta de que visto el Informe de la Directora de Servicios Económicos y Consorcios sobre la justificación de la subvención directa de Presidencia concedida al Ayuntamiento de Brihuega para colaborar en la organización del V Encuentro Nacional de Pueblos Mágicos de España, en el que se indica que la justificación se ha presentado fuera del plazo establecido en la convocatoria.

Visto el informe de la Intervención General de esta Diputación en el que se da conformidad al abono de la cuantía total concedida, una vez que se ha realizado la justificación completa de la subvención en la forma prevista.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

ÚNICO. Aprobar el pago de 10.000,00 euros al Ayuntamiento de Brihuega para colaborar en la organización del V Encuentro Nacional de Pueblos Mágicos de España, concedida mediante subvención directa de la Presidencia, una vez que se ha comprobado la correcta ejecución de la actividad y la adecuada justificación de la misma, si bien fuera del plazo establecido.

12.- EXPEDIENTE 1699/2025. APROBACIÓN JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN PRESENTADA FUERA DE PLAZO A LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES, AMIGOS Y USUARIOS PRO-SALUD MENTAL AFAUS PARA COLABORAR EN EL PROYECTO SOCIAL DE GENERACIÓN DE EMPLEO PARA PERSONAS CON TRASTORNO MENTAL GRAVE, AÑO 2025.

El Sr. Presidente da cuenta de que visto el expediente de justificación de subvención de la **Asociación de familiares, amigos y usuarios pro-salud**, al amparo del convenio aprobado por Decreto 2025-5215 de 28 de abril de 2025 tramitado e informado favorablemente por la jefa de Servicio de Bienestar Social y Empleo.

Visto que la cuenta justificativa se ha presentado fuera del plazo de justificación establecido en la convocatoria

Vista la base 48.7 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2025, en la que se indica que *“si la documentación de la justificación de la subvención fuera presentada fuera de plazo por parte de la entidad beneficiaria, y siendo examinada la misma por el Servicio correspondiente, cumpliera con los requisitos establecidos de presentación de documentación justificativa en su respectiva convocatoria o en estas BEP, se remitirá la misma con el informe del Jefe de Servicio y el informe de fiscalización a la Junta de Gobierno para su aprobación, si procede, lo que supondrá la convalidación de las actuaciones practicadas”*.

Visto el informe de Intervención, remitido en cumplimiento de los artículos 213 y siguientes del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que queda constancia que la documentación justificativa está completa.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Uno. Aprobar la justificación de la subvención que se relaciona a continuación, y por el importe que se indica en la misma:

Exp.	Beneficiario	NIF	Subvención	Subvención	Subvención	Subvención
------	--------------	-----	------------	------------	------------	------------

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

			concedida	anticipada	justificada	que pagar
1699/2025	Asociación de familiares, amigos y usuarios pro-salud mental AFAUS	G19137900	12.000,00 €	6.000,00 €	12.000,00 €	6.000,00 €

Dos.- Notificar el acuerdo adoptado por el órgano competente a *la Asociación de familiares, amigos y usuarios pro-salud mental AFAUS*.

13.- EXPEDIENTE 7234/2023. APROBACIÓN JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN PRESENTADA FUERA DE PLAZO AL AYUNTAMIENTO DE SACEDÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES (ALEDAÑOS PLAZA DE TOROS Y CENTRO JOVEN)”, DENTRO DE LA CONVOCATORIA FIM 2024.

El Sr. Presidente da cuenta de que visto el Informe del jefe de Servicio de Infraestructuras sobre la justificación de la subvención concedida al Ayuntamiento de Sacedón para la ejecución del Proyecto “Mejora de las infraestructuras municipales (Aledaños Plaza de Toros y Centro Joven)” al amparo de la Convocatoria de subvenciones concedidas a municipios de la provincia para la realización de actuaciones de inversión, financiadas con el FIM, para los municipios de cabecera (FIM 2024), en el que se indica que la justificación se ha presentado fuera del plazo establecido en la convocatoria.

Visto el informe de la Intervención General de esta Diputación en el que se da conformidad al abono de la cuantía pendiente de liquidación una vez que se ha realizado la justificación total del convenio en la forma prevista.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

ÚNICO. Aprobar el pago de 56.317,32 euros en concepto de liquidación de la Subvención concedida al Ayuntamiento de Sacedón para la ejecución del Proyecto “Mejora de las infraestructuras municipales (Aledaños Plaza de Toros y Centro Joven)”, dentro de la convocatoria FIM 2024, una vez que se ha comprobado la correcta ejecución del proyecto y la adecuada justificación del mismo, si bien fuera del plazo establecido.

RUEGOS Y PREGUNTAS.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las diez horas y diecisiete minutos del día al principio indicado, redactándose la presente acta, de lo que como Secretaria doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

